

---

**DECRETO-LEY N° 24.153**

La Plata, 26 de diciembre de 1956.

Visto el presente expediente 2.625-31.483/956, del Ministerio de Educación por el que el Departamento de Explotación de Escuelas Fábricas promueve la incrementación de la Partida Principal 3, Parcial 1, Apartado 7, del Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º, Inciso 1º, Item 2, del Presupuesto General de la Administración para 1956 y de sus complementarias, y —

**Considerando:**

Que tal incrementación se hace indispensable a los efectos de solventar la erogación que en concepto de jornales se originará en el Departamento recurrente, hasta el 31 de diciembre del año en curso, según surge de lo actuado de fojas 1 a 3.

Que el aludido refuerzo deberá ser realizado mediante la utilización del crédito de la Partida Principal 4, del Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º, Inciso 2º, Item 2, en virtud de que no existen posibilidades en las partidas del Inciso 1º, que permitan transferencias de crédito.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Finanzas y la Contaduría de la Provincia, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Fíjense en las sumas que se indican a continuación los créditos de los Incisos 1º y 2º del Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º:

Inciso 1º .....	\$ 2.639.300	⅓.
Inciso 2º .....	\$ 5.478.800	⅓.

Art. 2º Ampliase el crédito del Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 3, Parcial 1, Apartado 7, del Presupuesto 1956, ley 5.855 en la suma de ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 165.300 ⅓.).

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a efectuar la siguiente transferencia de crédito dentro del Presupuesto General de la Administración para 1956, por un total de ciento sesenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional (\$ 165.300 ⅓.).

*Débito:*

Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º, Inciso 2º	
Item 2, Partida Principal 4 .....	\$ 165.300

*Crédito:*

Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 2º, Inciso 1º,	
Item 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1,	
Apartado 7 .....	\$ 132.600
Partida Principal 4, Partida Parcial 3 .....	„ 11.100
Partida Principal 6, Partida Parcial 2 .....	„ 21.600
	<hr/>
	165.300

Art. 4º El presente decreto será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 5º Dése cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”, tome conocimiento el Ministerio de Educación y pase a la Contaduría de la Provincia, a sus demás efectos.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, M. A. ARANDA,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.